INPEC

202- EPMSCBOL-DIR-2026
Bolívar Cauca, 03 de febrero de 2025

INPEC 03-02-2026 09:12
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0025803 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2021 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / MARIO GUZMAN CALVACHE
DESTINO SUPRISA S.A.S. R/L GILBERTO ORTIZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO NO. 202-SMC-003-2026
OBS

2026EE0025803

Señor (a)
GILBERTO ORTIZ BOHORQUEZ
Identificación: C.C. No. 5935509
Representante legal:
SUPRISA SAS
Nit : 900503041
Dirección Comercial: **Calle 17 A # 69 F - 36 Bogotá Colombia**
Teléfonos: **3202779716- 4897320**
Email: gilberto.ortiz@suprisa.com.co

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Contrato No. 202-SMC-003-2026

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma:

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 29/01/2026 9:14 AM, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **202-SMC-003-2026.** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **202-SMC-003-2026**; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**202-SMC-003-2026**
CONTRATISTA	**GILBERTO ORTIZ BOHORQUEZ** **Identificación: C.C. No. 5935509** **Representante legal:** **SUPRISA SAS** **Nit : 900503041** **Dirección Comercial: Calle 17 A # 69 F - 36 Bogotá Colombia** **Teléfonos: 3202779716- 4897320** **Email: gilberto.ortiz@suprisa.com.co**
OBJETO	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (PRODUCTOS GRASOS, LACTEOS, INSUMOS PARA HORNEAR) Y DEMAS INSUMOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DEL EPMSC BOLIVAR CAUCA"**

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

No.	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad
1	ALMIDON DE YUCA X 25 LIBRAS	MA	UN
2	AREQUIPE X KILO	MA	UN
3	AZUCAR PULVERIZADA X 500 GRAMOS	MA	UN
4	AZUCAR BULTO X 50 KILOS	MA	UN
5	BOLSA DE GRAJEAS DE COLORES X 500 GRMS	MA	UN
6	COCO NATURAL DESHIDRATADO X KILO	MA	UN
7	COLMAIZ PACA X 25 LIBRAS	MA	UN
8	COLOR PANADERIA X 500 GMS	MA	UN
9	COLORANTE LIQUIDO ARTIFICIAL X 12 ML	MA	UN
10	CREMA PASTELERA PARA RELLENO X 1000 C3	MA	UN
11	ESENCIAS DE QUESO PARA PANADERIA X 3750 GALON	MA	UN
12	ESENCIAS DE MANTEQUILLA PARA PANADERIA X 3750 GALON	MA	UN
13	ESENCIAS DE VAINILLA PARA PANADERIA X 3750 GALON	MA	UN
14	COLOR CARAMELO X 500 ML	MA	UN
15	FRUTA CRISTALIZADA X KILO	MA	UN
16	FECULA DE MAIZ X 25 LBS	MA	UN
17	GLACEADO X 1000 GR SABORES SURTIDOS.	MA	UN
18	CERNIDO DE GUAYABA X KILO	MA	UN
19	HARINA DE TRIGO BULTO X 50 KILOS	MA	UN
20	LEVADURA SECA X 500 GRS	MA	UN
21	PAQUETE UVAS PASAS X KILO	MA	UN
22	NUEZ MOSCADA X LIBRA	MA	UN
23	POLVO HORNEAR X 1000 GRAMOS	MA	UN
24	SAL X 25 KILOS	MA	UN
25	MOGOLLA X 40 KILOS	MA	UN
26	ACEITE VEGETAL POMA X 20 LITROS	MA	UN
27	COMPONENTE GRASO VEGETAL TIPO (VITINA CROAZZAN) X 2500 GR	MA	UN
28	COMPONENETE GRASO VEGETAL TIPO (MANTEQUILLA MULTIPROPOSITO) X 15 KG	MA	UN
29	COMPONENETE GRASO VEGETAL TIPO (MANTEQUILLA) X 15 KG	MA	UN
30	COMPONENTE GRASO VEGETAL TIPO (TULICREM) CAJA X 15 KILOS	MA	UN
31	QUESO CUAJADA X 500 GR	MA	UN
32	QUESO COSTEÑO LIBRA	MA	UN
33	HUEVOS PANAL AA X 30 UNID.	MA	UN
34	VINO SABOR A CEREZA PARA TORTAS X 750 ML	MA	UN

NOTA: Las cantidades y detalle de bienes se establecen a modo enunciativo toda vez que se pretende suscribir un contrato a monto agotable, por lo cual el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor del contrato quien debe basarse en la necesidad del proyecto y el presupuesto asignado respetando los precios pactados en el presente contrato, en ningún evento podrán sobrepasar el presupuesto asignado.

b) Alcance del objeto contractual y/o alcance del objeto contractual

	1.El proveedor se comprometerá a realizar entregas parciales de los productos cumpliendo con las especificaciones técnicas, de calidad exigidas de lunes a viernes (no festivos) de cada semana de acuerdo a la necesidad y el pedido que realice el supervisor del contrato hasta agotar el total de las existencias, en el horario. 2. Todos los productos deben tener registro sanitario vigente del instituto nacional de vigilancia de Medicamentos y alimentos INVIMA. 3. No se aceptan productos genéricos ni manufacturados 4.Los productos deben cumplir con lo establecido en la resolución 5109 de 2005 y la resolución 288de 2008 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimento envasados y materias primas de alimentos para consumo humano y demás normatividad vigente. 5. Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser reconocidas en el mercado y de excelente calidad. 6. La entidad se reserva el derecho de recibir el bien o servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa o condiciones exigidas en materia de calidad para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados 7. La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente se debe sostener hasta la entrega total de los productos según el pedido 8. Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con El EPMSC BOLIVAR CAUCA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la entrega de los suministros y la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Entregar todos los elementos contratados o prestar los servicios acordado de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y sitio señalado. d) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública. e) Responder por los hechos que le sean imputados y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos o el servicio prestado. f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato. g) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el EPMSC BOLIVAR CAUCA, preservarse en el cumplimiento de este, o declarar la caducidad. h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos. i) Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

<table>
<tr><td></td><td>j) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
k) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de la invitación.
l) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
m) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL INPEC</td><td>A) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
B) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
C) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
D) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
E) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($35,954,240).
<table>
<tr><th>No.</th><th>Descripción Especificaciones Técnicas</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td colspan="5">RUBRO A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CDP-426) $23,943,040</td></tr>
<tr><td>1</td><td>ALMIDON DE YUCA X 25 LIBRAS</td><td>ma</td><td>UN</td><td>$ 85.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>AREQUIPE X KILO</td><td>ma</td><td>UN</td><td>$ 12.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>AZUCAR PULVERIZADA X 500 GRAMOS</td><td>ma</td><td>UN</td><td>$ 3.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>AZUCAR BULTO X 50 KILOS</td><td>ma</td><td>UN</td><td>$ 171.950,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>BOLSA DE GRAJEAS DE COLORES X 500 GRMS</td><td>ma</td><td>UN</td><td>$ 6.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>COCO NATURAL DESHIDRATADO X KILO</td><td>ma</td><td>UN</td><td>$ 28.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

7	COLMAIZ PACA X 25 LIBRAS	ma	UN	$ 69.000,00
8	COLOR PANADERIA X 500 GMS	ma	UN	$ 18.000,00
9	COLORANTE LIQUIDO ARTIFICIAL X 12 ML	ma	UN	$ 7.400,00
10	CREMA PASTELERA PARA RELLENO X 1000 C3	ma	UN	$ 21.000,00
11	ESENCIAS DE QUESO PARA PANADERIA X 3750 GALON	ma	UN	$ 26.900,00
12	ESENCIAS DE MANTEQUILLA PARA PANADERIA X 3750 GALON	ma	UN	$ 26.900,00
13	ESENCIAS DE VAINILLA PARA PANADERIA X 3750 GALON	ma	UN	$ 26.900,00
14	COLOR CARAMELO X 500 ML	ma	UN	$ 11.000,00
15	FRUTA CRISTALIZADA X KILO	ma	UN	$ 12.000,00
16	FECULA DE MAIZ X 25 LBS	ma	UN	$ 51.000,00
17	GLACEADO X 1000 GR SABORES SURTIDOS.	ma	UN	$ 7.200,00
18	CERNIDO DE GUAYABA X KILO	ma	UN	$ 8.000,00
19	HARINA DE TRIGO BULTO X 50 KILOS	ma	UN	$ 139.000,00
20	LEVADURA SECA X 500 GRS	ma	UN	$ 13.000,00
21	PAQUETE UVAS PASAS X KILO	ma	UN	$ 12.000,00
22	NUEZ MOSCADA X LIBRA	ma	UN	$ 25.000,00
23	POLVO HORNEAR X 1000 GRAMOS	ma	UN	$ 9.520,00
24	SAL X 25 KILOS	ma	UN	$ 34.000,00
25	MOGOLLA X 40 KILOS	ma	UN	$ 58.000,00
	TOTAL RUBRO (CDP 23,943,040)			
	RUBRO A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS. (CDP-426) $6,400,000			
1	ACEITE VEGETAL POMA X 20 LITROS	ma	UN	$ 135.000,00
2	COMPONENTE GRASO VEGETAL TIPO (VITINA CROAZZAN) X 2500 GR	ma	UN	$ 31.580,00
3	COMPONENETE GRASO VEGETAL TIPO (MANTEQUILLA MULTIPROPOSITO) X 15 KG	ma	UN	$ 125.000,00
4	COMPONENETE GRASO VEGETAL TIPO (MANTEQUILLA) X 15 KG	ma	UN	$ 71.800,00
5	COMPONENTE GRASO VEGETAL TIPO (TULICREM) CAJA X 15 KILOS	ma	UN	$ 174.400,00
	TOTAL RUBRO $6,400,000			
	RUBRO A-05-01-01-002-002PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (CDP 426) $5,421,600.oo			

1	QUESO CUAJADA X 500 GR	ma	UN	$ 9.480,00
2	QUESO COSTEÑO LIBRA	ma	UN	$ 12.820,00
3	HUEVOS PANAL AA X 30 UNID.	ma	UN	$ 13.350,00
TOTAL RUBRO $5,421,600				
RUBRO A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (CDP-426) $189.600.oo				
1	VINO SABOR A CEREZA PARA TORTAS X 750 ML	ma	UN	$ 19.480,00
TOTAL RUBRO $189.600				
VALOR TOTAL CONTRATO				**$35,954,240**

NOTA: Las cantidades y detalle de bienes se establecen a modo enunciativo toda vez que se pretende suscribir un contrato a monto agotable, por lo cual el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor del contrato quien debe basarse en la necesidad del proyecto y el presupuesto asignado respetando los precios pactados en el presente contrato, en ningún evento podrán sobrepasar el presupuesto asignado.

Forma de pago:

EI INPEC efectuara pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de lo suministrado; Previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar como soporte de sus facturas; la solicitud es de suministro y vales de tanqueo correspondientes al periodo a cobrar, los cuales deben presentarse revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato, soportados en el suministro efectivamente realizado.

Para el pago final se realizará previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del contrato, acompañada de los informes de ejecución en el cual se reflejaran el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo.

Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados, Retención en la Fuente por compras retención en la fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los s treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de

<table>
<tr><td></td><td>los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td>No. CDP</td><td>FECHA</td><td></td></tr>
<tr><td>426</td><td>14/01/2026</td><td></td></tr>
<tr><td>Unidad/Subunidad Ejecutora</td><td colspan="2">12-08-00-202</td></tr>
<tr><td>Dependencia de Gestión</td><td colspan="2">EPMSC BOUVAR CAUCA,</td></tr>
<tr><td>POSICION CATALOGO DE GASTO</td><td>CATALOGO</td><td>PRODUCTO</td></tr>
<tr><td></td><td>A-05-01-01-002-001</td><td>CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS $6.400.000</td></tr>
<tr><td></td><td>A-05-01-01-002-002</td><td>LACTEOS Y OVOPRODUCTOS $5.421.000</td></tr>
<tr><td></td><td>A-05-01-01-002-003</td><td>PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS $23.943.040</td></tr>
<tr><td></td><td>A-05-01-01-002-004</td><td>BEBIDAS $189.600</td></tr>
<tr><td>FUENTE FINANCIACION ITUTO NACIONAL PENITENCIARI</td><td colspan="2">PROPIOS: RECURSO 26, SITUAC. CSF O Y CARCELARIO-INPEC</td></tr>
<tr><td colspan="2">Expedido por</td><td>Aux Adm. MINI JHOANNA PANTOJA LOPEZ</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL</td><td>$35.954.240</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos por los valores, plazos y condiciones que continuación se precisan:
A) Cumplimiento del contrato: en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contado a partir de su perfeccionamiento.
B) Calidad del servicio: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por: ANGELICA HENANDEZ MENESES responsable temporal del Área Proyectos del EPMSC Bolívar Cauca o quien haga sus veces.
El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION.</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Bolívar Cauca calle 3 Nº 3-55 Barrio sur</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
</table>

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	El presente contrato no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. **62792858314 a** nombre de la SUPRISA SAS identificado(a) con NIT 900503041, del Banco **BANCOLOMBIA**
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del EPMSC BOLIVAR CAUCA, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL EPMSC BOLIVAR CAUCA hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al EPMSC BOLIVAR CAUCA, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, el EPMSC BOLIVAR CAUCA dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que el **EPMSC BOLIVAR CAUCA** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por

	incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del EPMSC BOLIVAR CAUCA.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales y contractuales, la presente comunicación de aceptación de la oferta se entiende perfeccionada: a) con la fecha de aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) registro presupuestal

Atentamente,

DORA PATRICIA PEREZ RUANO
Directora (e) EPMSC Bolívar Cauca

Elaboro- Dora Pérez- Responsable Área Juridica EPMSC Bolívar Cauca
Revisó Aspectos jurídicos: Dora Pérez- Responsable Área Juridica EPMSC Bolívar Cauca
Reviso Aspectos Técnicos: DG. Angelica Hernández Meneses - Responsable Área de Proyectos EPMSC Bolívar Cauca
Reviso Aspectos Financieros: Ana Milena Eraso- Responsable- Área Financiera EPMSC Bolívar Cauca

